

Quinto.—Autorización al Consejo de Administración para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta general.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Palma de Mallorca, 6 de julio de 2007.—Secretario del Consejo de Administración, Francisco Busquets Clar.—46.747.

### **LARKAISIN, SOCIEDAD ANÓNIMA** **Unipersonal**

**(Sociedad cedente)**

### **LARIO INVEST,** **SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad cesionaria)**

La Junta General Extraordinaria y Universal de «Larkaisin, S.A. Sociedad Unipersonal», celebrada el día 16 de octubre de 2006, acordó aprobar el Balance cerrado al día 14 de octubre de 2006 y la disolución sin liquidación, por cesión global del Activo y del Pasivo resultantes de dicho Balance al único socio de la misma, «Lario Invest, S.A.», de conformidad con los artículos 266 de la Ley de Sociedades Anónimas y el 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los acreedores y accionistas de las sociedades cedente y cesionaria tienen el derecho a examinar, en sus respectivos domicilios sociales, el texto íntegro del acuerdo de cesión y el Balance de disolución, u obtener la entrega o envío gratuito de los mismos. Los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria tienen derecho a oponerse en el plazo de un mes desde la última publicación de este anuncio en los términos previstos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Administrador único de «Larkaisin, S.A. Sociedad Unipersonal» y Administrador Solidario de «Lario Invest, S.A.», Álvaro Caprile de la Dehesa.—45.473. y 2.ª 10-7-2007

### **LARRAÑAGA Y ELORZA,** **SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

### **E.Y.L, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 14 de junio de 2007, aprobaron la fusión de las mismas después de aprobar los respectivos balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2006, mediante absorción de «E.y.L. Sociedad Limitada» por «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», inscritas ambas sociedades en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el Proyecto de Fusión Único, suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en ese Registro el 13 de abril de 2007. La relación de canje se concreta en que cada una de las participaciones representativas del capital de «E.y.L. Sociedad Limitada» se canjea por 179 acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», más una compensación en metálico de 4,02 euros. Las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en el 1 de enero de 2007. Para atender a la descrita relación de canje, «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» aumenta su capital social en 1.290.948 euros, mediante la

emisión de 214.800 acciones de 6,01 euros de valor nominal, de la misma clase y serie de las existentes en circulación. La compensación en metálico total a entregar a los socios de la sociedad absorbida asciende a 4.284 euros. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 6.º de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, que recoge el nuevo importe del capital social tras la fusión, que queda fijado en 1.501.298 euros. En cuanto al procedimiento de canje de las participaciones de «E.y.L. Sociedad Limitada» por acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», el acuerdo de fusión adoptado por la Junta General de Socios de «E.Y.L. Sociedad Limitada» hace constar la identidad y número de participaciones titularidad de cada uno de los socios, así como el número de acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» que les corresponde en atención al tipo de canje citado. Inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, el canje se producirá automáticamente mediante la anotación de las nuevas acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» a nombre de los referidos socios de «E.y.L. Sociedad Limitada» en el libro registro de acciones de la primera.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Eibar a 15 de junio de 2007.—El secretario de los consejos de administración, D. Jorge Aguirregomezortza Elorza.—45.605. 2.ª 10-7-2007

### **LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

### **EUROPCAR RENTING, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

La Junta General extraordinaria de las expresadas Sociedades, celebrada en ambos casos el 28 de junio de 2006, acordó por unanimidad, aprobar la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Europcar Renting, Sociedad Anónima por parte de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima con el traspaso en bloque a la sociedad absorbente del patrimonio social de la absorbida, subrogándose Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de Europcar Renting, Sociedad Anónima, la cual se disuelve sin liquidación, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión de fecha 2 de abril de 2007, aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas Generales y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado como balances de fusión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente el 31 de diciembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las Sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión. Asimismo, se hace saber a los acreedores de las Sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que podrá ejercitar en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de fusión.

Alcobendas, 29 de junio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Administración de las Sociedades Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima y Europcar Renting, Sociedad Anónima, María Mercedes Pozuelo Pulido.—45.936.

1.ª 10-7-2007

### **LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad escindida)**

### **GARANTHIA PLAN, S. L.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad beneficiaria)**

La Junta General extraordinaria de las expresadas Sociedades, celebrada en ambos casos el 28 de junio de 2006, acordó por unanimidad, aprobar la escisión parcial de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima en beneficio de Garanthia Plan, Sociedad Limitada mediante la segregación de la unidad económica a través de la cual la primera viene desarrollando hasta la fecha, la actividad de mediación de seguros con carácter de exclusiva, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de escisión de fecha 10 de mayo de 2007, aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas Generales y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado como balances de escisión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente el 31 de diciembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las Sociedades que se escinden a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y de los balances de escisión. Asimismo, se hace saber a los acreedores de las Sociedades que se escinden su derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que podrá ejercitar en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de escisión.

Alcobendas, 29 de junio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Administración de las Sociedades Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima y Garanthia Plan, Sociedad Limitada, María Mercedes Pozuelo Pulido.—45.937.

1.ª 10-7-2007

### **LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS** **Y SERVICIOS SERALIA, S.A.U.**

**(Sociedad absorbente)**

### **F.A.J. INGENIEROS, S.A.U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único constituido en Junta general de las sociedades «Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbente) y «F.A.J. Ingenieros, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbida) íntegramente participadas por una tercera, «Begar, Sociedad Anónima», ha acordado el día 30 de junio de 2007, la fusión por absorción de «F.A.J. Ingenieros, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbida) y «Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbente) con extinción y disolución sin liquidación de la absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades intervinientes, de fecha 14 de junio de 2007, depositado en el Registro Mercantil de Valladolid y en el Registro Mercantil de Murcia, por ser el domicilio social de las sociedades absorbente y absorbida, respectivamente.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de